

DECISIÓN (UE) 2019/118 DEL CONSEJO**de 21 de enero de 2019**

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Comercio y Desarrollo establecido con arreglo al Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra, por lo que respecta al establecimiento de una lista de árbitros

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), fue firmado por la Unión y sus Estados miembros el 10 de junio de 2016. Este Acuerdo se ha aplicado de forma provisional entre la Unión, por una parte, y Botsuana, Lesoto, Namibia, Esuatini y Sudáfrica, por otra, desde el 10 de octubre de 2016, y entre la Unión y Mozambique desde el 4 de febrero de 2018.
- (2) En el artículo 94, apartado 1, del Acuerdo, se prevé que el Comité de Comercio y Desarrollo establecerá una lista de 21 personas dispuestas a desempeñar la función de árbitro y capaces de hacerlo, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor del Acuerdo.
- (3) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité de Comercio y Desarrollo sobre el establecimiento de una lista de árbitros.
- (4) La posición de la Unión en el Comité de Comercio y Desarrollo debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité de Comercio y Desarrollo sobre el establecimiento de una lista de árbitros se basará en el proyecto de Decisión de dicho Comité, que se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 2019.

Por el Consejo

La Presidenta

F. MOGHERINI

⁽¹⁾ DO L 250 de 16.9.2016, p. 3.

PROYECTO

DECISIÓN N.º 1/2019 DEL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO
de ...
sobre el establecimiento de una lista de árbitros

EL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO,

Visto el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), y en particular sus artículos 94, 100, 103 y 104,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se adopta la lista de árbitros prevista en el artículo 94 del Acuerdo tal como se establece en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Comité de Comercio y Desarrollo

Ministro de Comercio de

Representante de la UE

ANEXO

LISTA DE ÁRBITROS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 94 DEL ACUERDO

Árbitros seleccionados por los Estados del AAE de la SADC:

1. Boitumelo Sedy GOFHAMODIMO
2. Leonard Moses PHUTI
3. Tsotetsi MAKONG
4. Sakeus AKWEENDA
5. Faizel ISMAIL
6. Kholofelo Ngokoane KUGLER
7. Nkululeko J. HLOPHE
8. Samuel Jay LEVY

Árbitros seleccionados por la UE:

9. Jacques BOURGEOIS
10. Claus-Dieter EHLERMANN
11. Pieter Jan KUIJPER
12. Giorgio SACERDOTI
13. Laurence BOISSON DE CHAZOURNES
14. Ramon TORRENT
15. Michael Johannes HAHN
16. Hélène Ruiz FABRI

Árbitros seleccionados conjuntamente por las Partes (no nacionales que pueden actuar como presidente):

17. Merit JANOW
 18. Ichiro ARAKI
 19. Christian HÄBERLI
 20. Claus VON WOBESER
 21. Daniel MOULIS
-